



DIPUTACION DE ZARAGOZA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PLAN DE INVERSIONES EN OBRAS/EQUIPAMIENTOS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO 2011

PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, encomienda a las Diputaciones Provinciales la cooperación y la prestación de ayuda técnica y económica a los Municipios de su ámbito, consignando a tal fin, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los créditos necesarios en el Presupuesto Provincial.

La Ley 5/2009, de 30 de junio de 2009 de Servicios Sociales de Aragón, que ordena, organiza y desarrolla el Sistema Público de Servicios Sociales, en su régimen competencial, atribuye a las Diputaciones Provinciales la cooperación y prestación de ayuda técnica y económica a los municipios de su ámbito para la prestación de sus competencias en materia de servicios sociales, así como prestar los servicios que, por su carácter supramunicipal, puedan corresponderles, y a través de sus planes provinciales de obras y servicios, cooperará para la realización de los equipamientos de carácter municipal previstos en la planificación autonómica. Así mismo el impacto que ha supuesto en el conjunto de la política de Servicios Sociales la aprobación por el Estado de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

La Diputación de Zaragoza ha resuelto convocar el PLAN DE INVERSIONES EN OBRAS/EQUIPAMIENTOS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO DE 2011

CLÁUSULA PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Bases de ejecución de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Resto de la normativa de derecho administrativo aplicable.

CLÁUSULA SEGUNDA.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Las presentes cláusulas tienen como objeto regir la convocatoria pública de carácter anual para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos de “*Obras/equipamientos y actividades en materia de acción social*”.

TRAMITACIÓN ANTICIPADA.- El importe de las subvenciones a distribuir se estima en la cantidad de 1.805.960,00 €, que se imputará a la partida del año 2011:

- Con cargo a la aplicación presupuestaria 31300/231/762.00.00 “Inversiones y equipamientos sociales”, la cantidad de 1.469.000,00€.
- Con cargo a la aplicación presupuestaria 31300/231/462.00.00 “Actividades de Bienestar social”, la cantidad de 336.960,00€.
- Quedando condicionada su resolución, a la consignación de los correspondientes recursos en el citado presupuesto, lo que supondría la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Si el crédito presupuestario, en cada aplicación presupuestaria que se consigne definitivamente, fuera superior a la cuantía inicialmente estimada se podrá acordar, en la Resolución del Plan su aplicación al mismo, sin necesidad de nueva convocatoria.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO Y FINALIDAD

Son objetivos de la presente convocatoria:

- 1. Inversiones en obras y equipamientos sociales en los establecimientos y/o espacios que se detallan en la presente convocatoria.
- 2. Desarrollar actuaciones en materia de acción social.

Las finalidades a las que se dirige la convocatoria son las siguientes:

1. Inversiones en obras y equipamientos sociales

1.1.- Obras, terrenos, inmuebles y equipamientos

1.2.- Supresión de barreras arquitectónicas en vías públicas y otros espacios comunitarios.

1.3.- Adecuación y equipamiento para la instalación de parques de mayores: circuitos saludables para la realización de ejercicio físico destinados a favorecer procesos preventivos y rehabilitadores.

1.4.- Cualquier otro tipo de equipamiento relacionado directamente con la prestación de servicios sociales de interés para la promoción de la autonomía



DIPUTACION DE ZARAGOZA

personal y de atención a la dependencia, y de conciliación de la vida laboral y familiar.

2. Actividades en materia de acción social

Se subvencionarán proyectos destinados a los siguientes sectores:

- Personas mayores
- Personas con discapacidad
- Inmigrantes
- Infancia y juventud
- Asociacionismo y voluntariado
- Prevención de drogodependencias

CLÁUSULA CUARTA.- BENEFICIARIOS

1º.- Podrán acogerse a esta convocatoria: Los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital.

2º.- Obligaciones de los beneficiarios:

1.- Fraccionamiento.- La realización de una obra, en forma fraccionada o por fases, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 74 del de la Ley de Contratos del Sector Público, ley 30/2007, artículo 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre y en el artículo 336 de Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, tanto si se trata de una o varias fase o de obra completa, debiendo cada fase tratarse de obra completa o ser sustancialmente definida.

2.- Plan financiero.- Cuando para la realización de una obra se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o Entidades, además de la provincial, se indicará el plan financiero correspondiente a dicha obra, debiendo comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad.

3.- Realización de la actividad.- Los beneficiarios deberán realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención ajustada a la solicitud que la motivó y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

4.- Actuaciones de control.- Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a



DIPUTACION DE ZARAGOZA

las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.

5.- Autorizaciones, permisos y licencias.- La inclusión de las obras en el mencionado Plan no exime a las Entidades beneficiarias de sus obligaciones jurídicas con relación a la realización de la obra subvencionada y la obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc... procedan en orden a la ejecución de dicha actuación; así como las obligaciones que para el beneficiario de la subvención imponen las bases de ejecución del presupuesto provincial.

CLÁUSULA QUINTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía individual máxima a solicitar no podrá exceder de la cantidad de: **30.000** euros para inversiones y/o equipamientos, y de **12.000** euros para actividades. En todo caso la cuantía individual máxima que se puede conceder no superará estas cantidades.

CLÁUSULA SEXTA.- GASTOS SUBVENCIÓNABLES

1º.- Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de la subvención.

2º.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

3º.- Únicamente serán subvencionables los gastos realizados en el periodo de ejecución establecido en las normas de la convocatoria.

4º.- Serán gastos objeto de subvención, los que a continuación se detallan:

4.1. Inversiones para obras y equipamientos sociales

4.1.1.- Obras, terrenos, inmuebles y equipamientos, en concreto:

- Obras de construcción, acondicionamiento, y mejora de las instalaciones sociales públicas.
- Adquisición y/o ampliación de terrenos e inmuebles.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

- Adquisición o compra de equipamientos.

Las actuaciones previstas en esta norma se realizarán en los centros que, a efectos de su posterior valoración, se establecen conforme a la siguiente clasificación:

Prioritarios.- Quedan incluidos con este carácter los siguientes centros:

A. Centros de alojamiento permanente o temporal.

- . Residencias
- . Viviendas tuteladas
- . Pisos tutelados
- . Otros centros destinados a personas que careciendo de alojamiento, se encuentren en situaciones excepcionales o de emergencia.

B. Centros para el apoyo del mantenimiento de las personas en su domicilio.

- . Centros de día ocupacional y/o asistencial
- . Centros de noche
- . Espacios de responsabilidad municipal donde se presten servicios de lavandería, comedor y ayudas técnicas.

Secundarios.- Centros que presten servicios distintos de los centros prioritarios y estén clasificados en el artículo 36 Ley 5/2009 de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

Centros socioculturales.- Vinculados a la prestación de servicios sociales comunitarios, cuando la inversión prevista implique la ampliación por demanda o por impulso a la creación de nuevos servicios en respuesta a necesidades sociales de la comunidad. Se considerarán como tales aquellos que, ubicados en municipios infradotados y/o carentes de otros espacios de responsabilidad pública o iniciativa privada, constituyan un lugar de convivencia para los colectivos sociales y población en general, de uso continuado, no teniendo tal consideración los pabellones polivalentes y multiusos destinados a actividades puntuales de carácter sociocultural, lúdico recreativas y festivas, expresamente excluidos de esta convocatoria.

Espacios destinados a colectivos y asociaciones: casa de juventud, club de jubilados y pensionistas y centros de mujer.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

4.1.2.- Supresión de barreras arquitectónicas en vías públicas y otros espacios comunitarios.

4.1.3.- Adecuación y equipamiento para la instalación de parques de mayores: circuitos saludables para la realización de ejercicio físico destinados a favorecer procesos preventivos y rehabilitadores.

4.1.4.- Cualquier otro tipo de equipamiento relacionado directamente con la prestación de servicios sociales de interés para la promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, y de conciliación de la vida laboral y familiar.

4.2. **Actividades en materia de acción social**

Se subvencionarán proyectos destinados a los siguientes sectores:

- **Personas mayores:**

Objetivos:

- a. Apoyar proyectos que incidan en aspectos de prevención y atención a situaciones de dependencia y/o que favorezcan la autonomía de las personas
- b. Favorecer proyectos que motiven a las personas mayores hacia la promoción, fomento de este colectivo y su participación en actividades que contribuyan a mejorar su calidad de vida.

- **Personas con discapacidad:**

Objetivos:

- a. Apoyar proyectos que incidan en aspectos de prevención, información y sensibilización sobre las situaciones que viven las personas con discapacidad
- b. Favorecer el incremento de la formación no formal de las personas con discapacidad, así como la utilización positiva del ocio y del tiempo libre

- **Inmigración:**

Objetivo: Apoyar programas que persigan la convivencia intercultural, fomentando la convivencia y el respeto mutuo entre las distintas culturas, así como la sensibilización y participación activa de toda la población tanto autóctona como inmigrante en la mejora de la convivencia.

- **Infancia y juventud:**



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Objetivos:

- a. Apoyar actuaciones que desarrollen los objetivos planificados con el sector (derechos de la infancia, participación infantil, etc.)
- b. Promover programas de intervención dirigidos a prevenir conductas de riesgo y/o inserción social de menores en situación de riesgo y marginación social así como la mejora de la convivencia y la integración en su medio.

- **Asociacionismo y voluntariado:**

Objetivos:

- a) Apoyar programas que contemplen acciones de sensibilización, captación y formación interna de voluntarios con fines dirigidos a la acción social.
- b) Actuaciones de animación comunitaria, de fomento y promoción del asociacionismo para favorecer la participación en la vida local y comunitaria.

- **Prevención de drogodependencias:**

Objetivos:

- a) Favorecer proyectos de sensibilización e información destinados a aumentar la percepción del riesgo del consumo alcohol, tabaco y otras drogas.
- b) Apoyar proyectos de prevención orientados a reducir la demanda de drogas.

5º.- También se considerarán gastos subvencionables aquellos otros que no habiéndose detallado en el párrafo anterior guarden relación con la finalidad y actividad, objeto de la subvención.

6º.- Normas especiales:

- Adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.
- Los tributos.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos.
- Los gastos de garantía bancaria.
- Los costes indirectos.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES

1º.- Prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 LGS:



DIPUTACION DE ZARAGOZA

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

2º.- Prohibiciones establecidas en la convocatoria:

En el ámbito de las inversiones en obras y equipamientos, no serán objeto de la presente convocatoria:

- Actuaciones de mantenimiento en los indicados espacios sociales objeto de esta convocatoria.
- Equipamiento de oficinas en general y material de informática.
- Material fungible no inventariable.
- Inversiones destinadas a los siguientes espacios públicos, salvo que la actuación tenga por objeto la supresión de barreras arquitectónicas:
 - Pabellones polivalentes o multiusos.
 - Pabellones deportivos municipales.
 - Casas Consistoriales, dependencias administrativas y similares
 - Casas de Cultura y Bibliotecas.
 - Albergues juveniles o similares no vinculados a la prestación de servicios sociales.
 - Consultorios médicos.
 - Guarderías y Ludotecas por existir un plan específico.
- Cualquier otro tipo de espacio cuya prestación de servicios no se encuentra relacionado directamente en el ámbito de la **acción social**, en la normativa autonómica de Aragón (Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón y normativa de desarrollo), y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

En el ámbito del desarrollo de actividades en materia de acción social, no serán objeto de esta Convocatoria:

- A. En ningún caso, las actividades que se desarrollen podrán tener la consideración de actuación en materia de conciliación de la vida laboral y/o familiar, al existir un plan provincial específico para ello.
- B. Programas de encuentros y demás actividades festivas concretas de cualquier ámbito territorial (aperitivos, vino español, comidas, homenajes y similares).
- C. Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza reglada vigente.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

- D. Cursos de música y teatro, actuaciones musicales, teatrales y conciertos, así como actividades deportivas, que no tengan una clara incardinación en un proyecto específico y formen parte del mismo.
- E. Programas de Turismo Social, viajes, excursiones, visitas turísticas o similares.
- F. Cualesquiera otro tipo de programas y actividades que no impliquen una incidencia directa en el ámbito de la acción social, y que por lo tanto pueda derivarse su financiación por otras vías.
- G. Equipamiento de carácter inventariable.
- H. Programas que contengan actividades e intercambios que estén desprovistos de carácter social, formativo, participativo, asociativo y/o comunitario.
- I. En el sector de sensibilización no se subvencionarán las actividades de publicidad y difusión de ONGs, por ser objeto de una convocatoria específica.

CLÁUSULA OCTAVA.- PERIODO DE CUMPLIMIENTO

El periodo de cumplimiento de la finalidad del proyecto para el que se otorgó la subvención se iniciará el **1 de enero de 2011**. La fecha límite para la ejecución del proyecto será el **31 de diciembre de 2011**, ello significa que la emisión de las facturas y el pago de las mismas tendrán como plazo máximo la precitada fecha y el plazo justificación del proyecto será el **31 de marzo de 2012**.

CLÁUSULA NOVENA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

1º.- Solicitudes y plazos.

- Las solicitudes se formalizarán mediante instancia, según modelo oficial anexo I, dirigida al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General de la Corporación o en cualquier otra forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de **15 días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, editado informáticamente en la página web www.dpz.es y en el tablón de anuncios de la Diputación de Zaragoza. Para el supuesto que el último día de plazo para presentar las solicitudes fuera sábado se entenderá automáticamente prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

2º.- Documentación

Para formalizar la solicitud se acompañará a la instancia modelo oficial anexo I, la documentación siguiente:

- a. Declaración responsable conforme modelo oficial Anexo II



DIPUTACION DE ZARAGOZA

- b. Informe técnico de valoración de las inversiones y actividades en materia de acción social conforme al modelo oficial Anexo III, debidamente cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados, e imprescindible para la aplicación de los criterios de valoración expresados en la cláusula decimocuarta de la presente convocatoria.

En las solicitudes de INVERSIONES EN OBRAS Y EQUIPAMIENTOS SOCIALES, a los documentos relacionados, se acompañará:

a) En caso de obras:

a.1) En obras mayores, proyecto técnico o memoria valorada, suscrita por Técnico facultativo competente, de la actuación que se pretende llevar a cabo exponiendo claramente el uso y finalidad de la misma, así como su presupuesto aproximado, e indicación expresa de que la inversión cumple los requisitos establecidos en el artículo 74 del de la Ley de Contratos del Sector Público, ley 30/2007, artículo 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre y en el artículo 336 de Reglamento de bienes, actividades servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón, tanto si se trata de una o varias fases, o de obra completa.

En el caso de obras que vayan a ser desarrolladas en varios ejercicios económicos, se hará constar esta situación, y se incluirá el presupuesto inicial del total de la inversión y el de cada una de las fases previstas y su aplicación a los correspondientes ejercicios económicos.

a.2.) Cuando se trate de actuaciones menores de acondicionamiento, que por no afectar a la estructura resistente del edificio o que por su propia simplicidad no precisen de condiciones técnicas particulares para su ejecución, bastará un presupuesto estimativo y detallado firmado por profesional con Vº Bº del Sr Alcalde/ Presidente de la Entidad Local.

Las Entidades Locales que no dispongan de técnicos de habilitación suficientes ni de profesionales contratados mediante una contraprestación o retribución genérica y con independencia del número de proyectos redactados, podrán solicitar asesoramiento para la realización del proyecto o dirección de obra a los técnicos de esta Corporación o, en su caso, imputar a la subvención principal los honorarios del proyecto, justificándolos como certificación número cero de la obra sin que ello suponga el incremento del porcentaje ni la cuantía global de las ayudas concedidas. Igualmente se podrá solicitar asesoramiento en cuanto al equipamiento de centros se refiere.

b) En caso de equipamientos:



DIPUTACION DE ZARAGOZA

- Presupuesto detallado especificándose el número de unidades, importe del coste por unidad, importe total de las adquisiciones que se pretendan realizar.

En el caso de Inversiones para obras y equipamientos sociales, sólo se podrá solicitar una subvención por Entidad Local, que se corresponderá con lo establecido en una de las cuatro categorías reflejadas en la cláusula tercera y sexta. Excepcionalmente, en el caso de equipamientos, la solicitud podrá afectar a varios espacios y colectivos sociales pudiendo estar ubicados en uno o en varios edificios.

En las solicitudes de ACTIVIDADES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL, el Anexo III deberá especificar las actuación/es detallada/s haciendo constar objetivos, actividades a realizar, beneficiarios, temporalización, gastos y financiación, conforme al modelo oficial. Podrán solicitarse una o varias actividades para uno o varios colectivos indicados en las cláusulas tercera y sexta que se indicarán en un único Anexo I y III.

Los interesados deberán presentar la documentación, atendiendo al tipo de actividad que se realice, y en todo caso, respetando el formato y contenido de los anexos.

En el caso de no presentar la citada documentación, la Diputación podrá requerir al municipio/entidad local menor para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, acompañe los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria, a fin de determinar la viabilidad de las actuaciones presentadas y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formulada.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta Convocatoria quedarán sin efecto alguno, por lo que, en caso de pretender su inclusión en este Plan, deberán formular nueva petición acompañando los documentos señalados anteriormente.

CLÁUSULA DÉCIMA.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas serán:

- Compatibles con otras ayudas otorgadas por:
 - Otras Administraciones Públicas, Instituciones y Diputación Provincial de Zaragoza.
 - Personas y/o Entidades privadas.

En caso de haber sido solicitadas otras subvenciones, se hará constar dicha circunstancia en el anexo II y si son concedidas deberá ser comunicado al Área de Bienestar Social y Desarrollo de esta Diputación.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

- No compatibles con las siguientes ayudas:
 - Plan Provincial de conciliación para las entidades locales.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente:

1º.- Informe jurídico de evaluación de ámbito de aplicación subjetivo de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas (en su caso) las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

2º.-Informe Técnico, previa petición expresa formulada por la Comisión Valoradora al Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3º.- Propuesta de concesión o denegación formulada por una Comisión Valoradora justificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en la norma.

4º.- Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986.

5º.- Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

6º.- Resolución por el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza aprobando la concesión o denegación de la subvención. Esta Resolución se dictará y notificará en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución podrá ser ampliable mediante Decreto de la Presidencia, y se hará pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicte dicha Resolución; o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local beneficiaria de la subvención.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- COMISIÓN VALORADORA

La Comisión Valoradora estará integrada por:

- El Presidente de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Desarrollo, que actuará como Presidente de la misma.
- Diputada Delegada de Bienestar Social.
- La Diputada Delegada de Formación y Políticas Educativas
- Un Diputado Provincial representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Diputación Provincial.
- El Jefe del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, o persona que le sustituya, que actuará como Secretario.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.-ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Del mismo modo, se entenderá en todos los casos automáticamente solicitado el anticipo del 100 % de la Subvención concedida.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad.

Para el pago del anticipo, deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación, que serán valorados, cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos:

Inversiones en obras y equipamientos sociales

1. Adaptación objetiva de la actuación solicitada a la prestación del servicio.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

2. Grado de respuesta a las necesidades sociales en función de la tipología del espacio destinatario de la inversión.
3. Viabilidad técnica y económica de las actuaciones y su identificación con las necesidades sociales
4. Actuaciones innovadoras y/o de continuidad que contribuyan a la mejora de la red de equipamientos sociales y al desarrollo local.
5. Que la actuación se realice en un centro o espacio prioritario o secundario, y su impacto social en la realidad comunitaria.

Actividades en materia de acción social.

1. Diseño adecuado del proyecto, se valorarán los elementos mínimos que debe contener un proyecto: fundamentación, actividades, temporalización, recursos, evaluación.
2. Actuaciones que por su naturaleza, posibiliten o potencien procesos de promoción, prevención e integración social y que contribuyan a mejorar la calidad de vida.
3. Viabilidad técnica y económica de las actuaciones y su identificación con las necesidades sociales.
4. Actuaciones de carácter integral que involucren, en su desarrollo, a todos aquellos agentes que inciden en el bienestar social de la población, así como su complementariedad con otras intervenciones en el mismo ámbito geográfico.
5. Actuaciones innovadoras que y/o de continuidad que supongan una mejora en la prestación de servicios y desarrollo local.

La Comisión Valoradora propondrá motivadamente el reparto de subvenciones en virtud de los proyectos seleccionados y del Presupuesto destinado a esta finalidad, teniendo prioridad las inversiones y/o actividades que obtengan mayor puntuación hasta agotar el presupuesto destinado a esta finalidad, teniendo que alcanzar las solicitudes como mínimo 25 puntos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- REFORMULACIÓN

Cuando la subvención concedida no alcance el 100 por 100 del presupuesto en el que se basó la solicitud, el beneficiario de la actuación subvencionada podrá reformular su solicitud ajustando el programa y presupuesto a sus posibilidades de financiación.

La reformulación podrá presentarse dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del Decreto de concesión en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

La reformulación de subvención destinada a financiar obras requerirá el informe técnico acreditativo de que la obra es completa, conforme a lo previsto en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y



DIPUTACION DE ZARAGOZA

artículos 335 y 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

La solicitud deberá ir acompañada del anexo IV según modelo oficial y del presupuesto detallado del coste de la inversión reformulada que no podrá ser inferior al importe de la subvención concedida ni incorporar actuaciones o equipamiento nuevo que no haya sido incluido en la solicitud inicial que motivó la concesión de la subvención. Será resuelta mediante Decreto de Presidencia y requerirá el siguiente procedimiento:

1º.- Informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas (en su caso) las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los solicitantes cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la reformulación.

2º.- Informe Técnico, previa petición expresa formulada por el Diputado Delegado de Bienestar Social en plazo máximo de 15 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de reformulación.

3º.- Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. La propuesta de resolución deberá contener el visto bueno del Diputado Delegado de Bienestar Social.

4º.- Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

5º.- Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la reformulación. Esta resolución se dictará y notificará en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante Decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La ampliación se hará pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Aquellas solicitudes de reformulación que presenten omisiones o deficiencias conforme a lo establecido en esta norma serán requeridas para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del escrito, acompañen los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento. En caso de no quedar subsanada esta deficiencia o por incumplimiento del plazo de remisión de la documentación, la subvención deberá ser justificada en los términos en los que ha sido concedida. Serán objeto de esta consideración las solicitudes de reformulación remitidas fuera de plazo sin perjuicio de las alegaciones que pudieran formular.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

En ningún caso la reformulación podrá suponer el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la norma octava.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

El plazo para justificar las subvenciones concedidas en la presente convocatoria finalizará como máximo el día 31 de marzo de 2012.

La justificación económica se realizará mediante el sistema de Cuenta justificativa simplificada, para lo cual deberá presentarse la siguiente documentación:

1. La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del Anexo V fijado para tal fin en las bases de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada que incluye los siguientes apartados:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades u obras realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación nominativa de las inversiones y/o actividades de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, fecha e importe.
- c) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida, así como de los intereses derivados de la cantidad no justificada.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez finalizada la inversión o actividad objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

El plazo para ejecutar la realización de las obras o actuaciones incluidas en el presente Plan, se iniciará el **1 de enero de 2011** y terminará el **31 de diciembre de 2011**. El plazo para justificar terminará el **31 de marzo de 2012**. Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. De no justificar dentro de este plazo el importe adelantado, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los



DIPUTACION DE ZARAGOZA

correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla. Siendo responsable el beneficiario del expediente de reintegro, a que de lugar, por lo declarado en la documentación justificativa.

3. De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Servicio de la Diputación Provincial que gestione la subvención, comprobará los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

4. Adicionalmente, antes de que concluya el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida, el número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la selección de un número no inferior a un 15% de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará la documentación de justificación, que deberán aportar en el plazo de 15 días, acompañada de las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del Plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar los documentos justificantes junto con la cuenta justificativa simplificada dentro del plazo de justificación.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

5. Consideraciones generales en la justificación de las ayudas.

5.1.- En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en estas bases.

5.2.- Tanto en el caso de obras como de equipamientos, teniendo en cuenta que el presupuesto inicial es estimativo, si se produce una baja en el procedimiento de adquisición o contratación, esta disminución no afectará al importe de subvención a percibir.

5.3.- Así mismo se considerará justificada la totalidad de la subvención en los siguientes casos:



DIPUTACION DE ZARAGOZA

- Cuando como consecuencia del aumento del precio de lo solicitado, en el equipamiento efectivamente adquirido disminuyan las unidades inicialmente previstas en la solicitud.

- Cuando por necesidades sobrevenidas, que deberán ser motivadas, será admisible la variación del número de unidades de un determinado equipamiento incluido en la solicitud, siempre que se incremente o disminuya la de otro equipamiento solicitado, sin que el importe justificado pueda ser inferior a lo presupuestado. Si es superior, se considerará el importe presupuestado.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- CAUSAS DE REINTEGRO.

1º.- Causas de reintegro establecidas en el artículos 36 y 37 de la LGS:

- La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado



DIPUTACION DE ZARAGOZA

a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONADAS.

Los Servicios Técnicos del Servicio de Bienestar Social podrán solicitar cuantos informes y evaluaciones consideren pertinentes durante el desarrollo del proyecto.

En el caso de visita de seguimiento o evaluación sobre el lugar de la acción, la entidad subvencionada deberá facilitar el acceso al lugar donde se ejecuta la acción, así como a la información y documentación financiera relativa a su ejecución.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- IMPUGNACIÓN.

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente mediante recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2010
EL PRESIDENTE

Fdo.: Javier Lambán Montañés